

AUTORIZACIÓN DE USO Y DISPOSICIÓN

Nº Ref.: AU737257/16

Resolución Exenta Nº 1030

Santiago, 19 de enero de 2016

VISTO: La solicitud de **LABORATORIO PASTEUR S.A.** para el Uso y Disposición de las mercancías señaladas en la presentación adjunta, correspondiente a la Declaración de Ingreso ante Aduana de fecha, 19 de enero de 2016 que acompaña el Certificado de Destinación Aduanera Nº844/2016 del Instituto de Salud Pública de Chile.

CONSIDERANDO: que da cumplimiento al Artículo Nº3 de la Ley 18.164 del Ministerio de Hacienda; y

TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en el artículo 96º del Código Sanitario, el Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 3 de 2010, del Ministerio de Salud; el artículo 59º letra b) Nº3 del DFL Nº 1 de 2005, el artículo 28º del D.S. Nº 1222 de 1996 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento del Instituto de Salud Pública de Chile; la Ley Nº 18.164 de 1982, del Ministerio de Hacienda, y en uso de las facultades que me otorga la resolución exenta Nº 292 de 12 de febrero de 2014, modificada por la resolución exenta Nº 977 de 19 de marzo de 2015, ambas del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- AUTORIZÁSE a **LABORATORIO PASTEUR S.A.** e infórmese favorablemente el Uso y Disposición de la mercancía detallada en el anexo foliado adjunto, que forma parte de la presente resolución, ingresada por la factura Nº35005244 / 2015; 35005161 / 2015 que acompaña el Certificado de Destinación Aduanera **Nº844/2016** autorizada por la DIN Nº3610171191 de la Aduana METROPOLITANA del Servicio Nacional de Aduana, correspondiente a la jurisdicción del Seremi de Salud Región Metropolitana.

2.- El titular, importador o distribuidor en su caso, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Título VII "Del Control de Calidad", del Decreto Supremo Nº3 de 2010; antes de su uso y distribución, debiendo presentar el protocolo de análisis realizado en el país, por cada partida o serie autorizada por la presente resolución, cuando éste sea requerido por el Instituto de Salud Pública de Chile.

3.- DÉJASE ESTABLECIDO que la presente autorización no interfiere ni invalida otra acción de carácter sanitario establecida en el Código Sanitario y sus Reglamentos que regulan la tenencia, uso, venta, cesión o disposición de la mercancía certificada.

Por delegación del Director del Instituto de Salud Pública de Chile.



Q.F. ISABEL SÁNCHEZ CEREZO
SUBDEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO EXTERIOR,
ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS
DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE



AUTORIZACIÓN DE USO Y DISPOSICIÓN ANEXO DE PRODUCTOS

Nº Ref.: AU737257/16

Resolución Exenta Nº 1030
Santiago, 19 de enero de 2016

II. Productos importados que disponen de registro sanitario

<u>NOMBRE</u>
<u>Nº REG. CANTIDAD RÉGIMEN</u>
<u>U.M. FABRICANTE</u>
<u>LOTE PROCEDENCIA</u>
1 ODATRON COMPRIMIDOS BUCODISPERSABLES 4 mg
F-19705/12 11168 Importado Se
Blister ESPAÑA
ESPAÑA
J895
2 ODATRON COMPRIMIDOS BUCODISPERSABLES 8 mg
F-19704/12 13871 Importado Se
Blister ESPAÑA
ESPAÑA
J894